DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESARROLLO ECONOMICO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Planeación del Municipio de Pacora, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS AGROPECUARIOS Y LA ESTRUCTURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (EPSEA) DEL MUNICIPIO DE PÁCORA, CALDAS.**

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015 y sus modificaciones, las demás normas civiles, comerciales o aquellas que lleguen a aplicar, el Manual de Contratación del Municipio de Pácora, las disposiciones de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia aplicable, el presente estudio previo tiene como objeto describir la necesidad y/o los elementos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y financieros para el desarrollo del proceso contractual.

Para el efecto, es obligación de la Administración Pública de Pácora adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, y los demás consagrados en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables o concordantes en este sentido. Toda vez que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado estipulados en el artículo 2º de la Constitución Política y en armonía con los fines de la contratación estatal consagrados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Pacora, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Pacora, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente. La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Pacora, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de

	interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley. Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.
Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Pacora, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP, en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo. Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultadas: 1. **MP-CD-014-2026** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA DE EXTENCION AGROPECUARIA INCLUYENDO ACOMPAÑAMIENTO A PRODUCTORES TRANSFERENCIA DE CONOCIMINETO Y APOYO TECNICO EN LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y CONVENIOS DEL SECTOR EN EL MUNICIPIO DE PACORA CALDAS **2. MP-CD-023-2025** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA EN PROYECTOS Y CONVENIOS DEL MUNCIPIO **3. MP-CD- 096-2024** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA EN PROYECTOS Y CONVENIOS DEL MUNCIPIO 4. **MP-CD- 013-2024** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA EN PROYECTOS Y CONVENIOS DEL MUNCIPIO.
Financiera	En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Pacora cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el

	Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato: **Formación académica:** La persona natural idónea para satisfacer la necesidad deberá contar con: Título profesional de Ingeniero Agrónomo. Título de especialización relacionada con el objeto contractual, particularmente en áreas relacionadas con desarrollo rural, proyectos agropecuarios, extensión agropecuaria o afines. **Experiencia requerida:** Deberá acreditar experiencia profesional relacionada con el objeto y las actividades del contrato, especialmente en formulación, estructuración, gestión, ejecución, seguimiento de proyectos agropecuarios y/o desarrollo rural.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En desarrollo del principio de planeación contractual, estrechamente vinculado con los principios de interés general y legalidad, las entidades públicas tienen el deber de incorporar, dentro del régimen jurídico de los negocios del Estado, la noción conforme a la cual la selección de contratistas, la suscripción de contratos y/o convenios, así como su ejecución y liquidación, no pueden, en ninguna circunstancia, obedecer a la improvisación.

En ese sentido, la falta de planeación afecta la esencia misma del interés general, generando consecuencias graves y en ocasiones nefastas, no solo para el cumplimiento real de los objetos acordados, sino también para la protección del patrimonio público, que en todo contrato estatal resulta comprometido.

Ello implica desconocer reglas básicas y requisitos previos propios de los procesos contractuales; esto es, incurrir en desconocimiento del principio de legalidad, cuya aplicación como principio rector del convenio y/o contrato estatal es ineludible y se deriva de los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política, así como de los numerales 7 y 11 al 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Conforme a dichas disposiciones, para la adecuada gestión de los asuntos públicos y el logro de los fines estatales garantizando el

uso eficiente de los recursos y el correcto ejercicio de las funciones debe existir un orden estricto en la adopción de decisiones que efectivamente deban concretarse en favor de los intereses colectivos.

En consecuencia, es deber de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, en la medida en que la función pública está orientada al servicio de los intereses generales, con el propósito de materializar los fines del Estado.

Así las cosas, la Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 2o. los fines esenciales del Estado (…) para lo cual Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
El Municipio de Pácora, Caldas, requiere fortalecer la gestión administrativa de sus programas y proyectos agropecuarios, así como adelantar las actuaciones de organización institucional necesarias para la estructuración y puesta en funcionamiento de la Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA municipal. Para atender estos propósitos, se hace necesario contar con apoyo profesional en la coordinación administrativa de actividades, la articulación entre los actores involucrados, la organización documental y el seguimiento a los compromisos institucionales, de manera que la Administración disponga de información oportuna y de instrumentos de gestión que faciliten el cumplimiento de sus responsabilidades frente al desarrollo rural.

La Ley 1876 de 2017, mediante la cual se creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA, atribuye a los municipios y distritos competencias frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria y establece la articulación de sus iniciativas con el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA. Asimismo, contempla la prestación del servicio a través de entidades que cumplan los requisitos de habilitación ante la Agencia de Desarrollo Rural ADR. En este contexto, el Municipio requiere apoyo para organizar las actuaciones administrativas y documentales encaminadas a la conformación y alistamiento de la EPSEA, teniendo presente que la prestación del servicio estará condicionada al cumplimiento de los requisitos aplicables y a la obtención de la habilitación correspondiente.

Para el desarrollo de los programas y proyectos agropecuarios municipales, resulta necesario coordinar administrativamente agendas y actividades, organizar reuniones y espacios de participación, consolidar información suministrada por las dependencias y los responsables de cada iniciativa, mantener actualizados los registros de compromisos y apoyar las comunicaciones con productores, asociaciones y entidades del sector. Estas labores permitirán mejorar la articulación institucional, facilitar la circulación de información y advertir oportunamente dificultades de gestión que deban ser atendidas por los funcionarios competentes.

En cuanto a la EPSEA, se requiere acompañamiento profesional para recopilar, clasificar y organizar los documentos exigidos en el trámite de habilitación; gestionar la entrega de información por parte de las dependencias responsables; apoyar la preparación administrativa del expediente; llevar el control de las actuaciones y comunicaciones; y acompañar la atención de los requerimientos de la autoridad competente. Igualmente, se necesita apoyo para organizar los canales de atención a los usuarios, los registros documentales, las agendas de trabajo y los mecanismos administrativos de seguimiento, conforme a las decisiones y orientaciones que adopte el Municipio.

La dependencia municipal competente no dispone de personal de planta suficiente para atender integralmente estas actividades adicionales, de manera simultánea con las funciones ordinarias que tiene a su cargo. Los servidores disponibles deben atender sus responsabilidades permanentes y los requerimientos habituales de la gestión municipal, por lo que su capacidad operativa resulta insuficiente para asumir, con la oportunidad y dedicación requeridas, la coordinación administrativa de las iniciativas agropecuarias y el conjunto de actuaciones documentales e institucionales asociadas al alistamiento de la EPSEA.

Por consiguiente, se requiere contratar temporalmente a una persona natural con formación profesional relacionada con las actividades previstas y con idoneidad para desarrollar labores de organización, articulación institucional, gestión documental y seguimiento administrativo. Su intervención permitirá complementar la capacidad de gestión de la dependencia responsable, mediante la elaboración y actualización de agendas, matrices de compromisos, expedientes, registros de actuaciones e informes de avance administrativo, sin asumir atribuciones decisorias ni reemplazar las responsabilidades de los servidores públicos.

El alcance de la contratación corresponde al apoyo profesional a la gestión y coordinación administrativa. Las actividades se desarrollarán a partir de los lineamientos, contenidos técnicos y decisiones suministrados o aprobados por las dependencias competentes y los profesionales responsables. En consecuencia, el contratista no tendrá a su cargo la elaboración de estudios de inversión, diagnósticos técnicos, estudios de prefactibilidad o factibilidad, diseños, ni la dirección, gerencia, coordinación técnica, control técnico, supervisión o interventoría de proyectos. Tampoco le corresponderá emitir conceptos técnicos especializados sobre su viabilidad ni certificar el cumplimiento de condiciones técnicas para la habilitación de la EPSEA.

De esta manera, la necesidad se orienta a actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, en los términos del artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, cuya ejecución requiere apoyo externo ante la insuficiencia de personal de planta. El contrato se desarrollará con autonomía e independencia, sin subordinación laboral, durante el término estrictamente necesario y mediante obligaciones y productos verificables. La

supervisión municipal comprobará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la entrega de los productos acordados.

En consecuencia, la contratación permitirá fortalecer la organización administrativa de las iniciativas agropecuarias, facilitar la articulación con los actores del sector y avanzar ordenadamente en el alistamiento de la EPSEA municipal. Su finalidad será proporcionar apoyo profesional a la dependencia competente para gestionar las actuaciones, documentos y compromisos necesarios, conservando en cabeza del Municipio las decisiones institucionales y en los responsables especializados las funciones técnicas que correspondan.

4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia 2026, una vez verificado con el área responsable de la entidad.

5. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El presente proceso se desarrolla en cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de Pácora para el periodo 2024-2027, como se describe a continuación:

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	BPIN-PIIP
17 - Agricultura y desarrollo rural	1708 - Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	1708041 - Servicio de extensión agropecuaria	170804100	Productores atendidos con servicio de extensión agropecuaria	202500000003565
17 - Agricultura y desarrollo rural	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales	1702010 - Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	170201000	Pequeños productores rurales asistidos técnicamente	202500000000302
17 - Agricultura y desarrollo rural	1709 - Infraestructura productiva y comercialización	1709105 - Servicio de apoyó a la producción de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias,	170910501	Productores apoyados	202500000000356

		pesqueras y acuícolas			

6. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801117	Reclutamiento de personal	80111701	Servicios de contratación de personal

7. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS AGROPECUARIOS Y LA ESTRUCTURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (EPSEA) DEL MUNICIPIO DE PÁCORA, CALDAS.

8. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista prestará sus servicios profesionales apoyando técnicamente las actividades relacionadas con la formulación, estructuración, gestión y seguimiento de proyectos agropecuarios, así como las acciones requeridas para la estructuración y puesta en funcionamiento de la EPSEA del Municipio de Pácora.

Las actividades se desarrollarán de manera articulada con el supervisor del contrato (Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico) y demás dependencias o entidades que participen en los procesos relacionados con el objeto contractual.

9. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual ejecutará las siguientes actividades u obligaciones:

1. Apoyar la gestión administrativa de los proyectos agropecuarios a cargo de la Secretaría, mediante la organización de agendas, la actualización de la matriz de seguimiento de actividades y compromisos y la recopilación de las evidencias de ejecución.

2. Apoyar la identificación de los requisitos aplicables y la organización de los documentos necesarios para la conformación de la EPSEA municipal, consolidando el expediente con los soportes suministrados y validados por las dependencias competentes.

3. Acompañar la preparación y radicación de la solicitud de habilitación de la EPSEA ante la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), y apoyar la consolidación de las respuestas a los requerimientos que se formulen durante el trámite.

4. Apoyar la actualización de la información de productores y organizaciones rurales del municipio, como insumo para la identificación de los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria, observando las disposiciones sobre protección de datos personales.

5. Apoyar la preparación de los formatos e instrumentos administrativos básicos para la operación de la EPSEA (registro de usuarios, solicitudes y atención), para revisión y aprobación de la dependencia competente.

6. Apoyar la articulación con la ADR, la Secretaría de Agricultura de Caldas y demás entidades vinculadas al servicio de extensión agropecuaria, mediante la preparación de comunicaciones, la participación en reuniones y la elaboración de las actas correspondientes.

7. Presentar un informe mensual de ejecución y un informe final con la compilación de la ejecución del contrato, con los soportes de las actividades realizadas y el estado del trámite de conformación y habilitación de la EPSEA.

8. Entregar al Municipio, al finalizar el contrato, la documentación generada durante la ejecución, organizada conforme a los procedimientos institucionales de gestión documental.

9. Desarrollar las demás actividades complementarias directamente relacionadas con el objeto y las obligaciones pactadas, que sean acordadas con el supervisor, siempre que correspondan al apoyo profesional a la gestión administrativa y no impliquen modificar el objeto, ampliar el alcance contractual ni asumir funciones reservadas a los servidores públicos.

10. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

11. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – DERECHOS

El contratista deberá:

1. Ejecutar el objeto contractual con idoneidad, responsabilidad, eficiencia y calidad.
2. Cumplir las actividades establecidas en el contrato dentro del plazo pactado.
3. Acatar las instrucciones y observaciones impartidas por el supervisor.
4. Presentar los informes y soportes requeridos para acreditar la ejecución contractual.
5. Mantener comunicación permanente con el supervisor.
6. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información que conozca con ocasión de la ejecución contractual.
8. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social conforme a la normativa vigente.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del contrato.
10. Las demás obligaciones que por la naturaleza del contrato y la ley le correspondan.

DERECHOS DEL CONTRATISTA:

a. Recibir el pago del valor contractual en las condiciones pactadas.
b. Recibir del Municipio la información necesaria para desarrollar el objeto contractual.
c. Recibir el apoyo requerido para el adecuado desarrollo de las actividades.
d. Obtener las certificaciones correspondientes sobre la ejecución del contrato.
Los demás derechos establecidos por la ley y el contrato.

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – DERECHOS

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Ejercer el seguimiento y control de la ejecución contractual.
b. Designar el supervisor del contrato.
c. Suministrar al contratista la información que resulte necesaria para la ejecución del objeto.
d. Facilitar la articulación con las dependencias y actores institucionales cuando sea necesario.
e. Pagar el valor del contrato conforme a las condiciones pactadas.
Las demás obligaciones que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DERECHOS DEL MUNICIPIO:

a) Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

b) Solicitar informes y soportes relacionados con la ejecución.
c) Formular observaciones y requerimientos al contratista.
d) Aplicar las medidas contractuales y legales a que haya lugar.

12. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

El contratista deberá cumplir las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y el Sistema General de Riesgos Laborales que resulten aplicables a la naturaleza del contrato, de conformidad con la normativa vigente.
Deberá acreditar las afiliaciones y pagos correspondientes cuando sean requeridos para efectos de ejecución y trámite de los pagos.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones

de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con

personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.
En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor total del contrato se toma a precio global y será por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000),** valor que incluye todos los costos y gastos que se generan para la legalización y ejecución del contrato. El valor del contrato se determina de acuerdo con el objeto, las obligaciones y el perfil del contratista solicitado. Así mismo se tiene en cuenta su alcance y se compara con contratos suscritos anteriormente por el municipio con objeto similar.

15. FORMA DE PAGO

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales, se realizará el pago una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones y dentro de los quince (15) días posteriores a la radicación y aprobación de la factura o cuenta de cobro de acuerdo con la normatividad aplicable, con sus respectivos anexos.

Para él pago se verificará la entrega del informe por parte del contratista, los anexos y demás información requerida, el contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para esto se expedirá el acta de supervisión una vez se cumpla con todos los requisitos del pago o cada pago se descontarán las estampillas, impuestos y tasas a que haya lugar por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio.

El pago al contratista será tramitado siempre y cuando esté previamente gestionado en la plataforma del SECOP II según el manejo de esta y las directrices del municipio.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Con base a esto, el contratista deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar o contratar en procesos de selección de contratistas independiente de la modalidad de selección y así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones solicitadas por el municipio para determinar su idoneidad.

En este sentido el contratista a seleccionar deberá acreditar la siguiente documentación:

a) Propuesta presentada por el contratista que incluya (plazo, valor, obligaciones o actividades).
b) Hoja de vida de la función pública con sus correspondientes anexos registrados en el SIGEP (experiencia, estudios, complementarios)
c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
d) Registro único tributario RUT
e) Certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión).
f) Declaración de Bienes y Rentas según lineamientos de la Función Pública.
g) Certificación de cuenta Bancaria para efectos de pago del contrato.
h) Documento donde manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para desempeñar las actividades del contrato con el Municipio de Pácora.
i) Certificado de examen de salud ocupacional (si aplica)
j) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas vigente.

k) Certificado no inhabilidad por delito sexuales de acuerdo con la Ley 1918 del 2018.
l) Certificado de no deudor alimentario REDAM de acuerdo con el Decreto 1310 del 2022.
m) Paz y salvo expedido por el Municipio de Pácora.
n) Definición de la situación militar (si aplica).
o) Los formatos que defina la entidad.
p) La entidad para la legalización del contrato podrá solicitar requisitos adicionales previo aviso al contratista.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), en estos estudios previos se incluye el análisis de los riesgos que podrían afectar el cumplimiento del objeto del contrato. Para ello, la entidad identificó los posibles riesgos que pueden presentarse en las distintas etapas del contrato, con el propósito de prevenir su ocurrencia mediante controles efectivos y, si llegaran a materializarse, reducir sus efectos, adoptar medidas de mitigación y ejecutar las acciones que correspondan. Se anexa la Matriz de Riesgos.

18. LAS GARANTÍAS QUE EL CONTRATISTA DEBE CONSTITUIR PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

19. ACUERDO COMERCIAL APLICABLE A LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial, en la medida en que corresponde a una modalidad de contratación directa, la cual, por sus características y condiciones de procedencia, no se enmarca en los supuestos que activan la aplicación de compromisos internacionales de apertura o trato preferencial en materia de compras públicas.

En ese sentido, y conforme a lo previsto en el manual y lineamientos vigentes expedidos por Colombia Compra Eficiente para la verificación de la aplicabilidad de Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación estatal, esta actuación contractual se clasifica

como excluida o no aplicable para dichos acuerdos, razón por la cual no resulta exigible la observancia de reglas específicas asociadas a tales instrumentos internacionales en el marco del presente proceso.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato estará vigente desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

21. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato estará vigente desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de diciembre del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

22. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio estarán a cargo del Secretaria de Planeación. El supervisor designado deberá revisar toda la información del proceso contractual, sus documentos, los del contratista y demás. Así mismo deberá ejercer sus funciones con base a la normatividad vigente y aplicable como lo es la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así como lo definido el manual de contratación del Municipio de Pácora.

23. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20261032** del 27/10/2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.2	Fuente: SGP-Libre Inversión Descripción del Rubro: Política de desarrollo rural-sistemas productivos sostenibles-pago de personal técnico vinculado a la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural	$ 10.000.000
TOTAL		**$ 10.000.000**

24. PROYECTO INSCRITO EN EL BANCO DE PROYECTOS:

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	BPIN-PIIP
17 - Agricultura y desarrollo rural	1708 - Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	1708041 - Servicio de extensión agropecuaria	170804100	Productores atendidos con servicio de extensión agropecuaria	202500000003565
17 - Agricultura y desarrollo rural	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales	1702010 - Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	170201000	Pequeños productores rurales asistidos técnicamente	202500000000302
17 - Agricultura y desarrollo rural	1709 - Infraestructura productiva y comercialización	1709105 - Servicio de apoyó a la producción de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas	170910501	Productores apoyados	202500000000356

25. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

En el marco del presente proceso contractual, el municipio, en ejercicio de su autonomía administrativa y conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal, podrá pactar e incorporar las cláusulas que sean necesarias, pertinentes y proporcionales para asegurar la adecuada estructuración, ejecución y control del contrato. En consecuencia, las partes podrán convenir, según corresponda, cláusulas relacionadas con el objeto, obligaciones, plazo, forma de pago, supervisión o interventoría, garantías, multas, cláusula penal, modificaciones, suspensión, cesión, terminación, liquidación, solución de controversias y demás condiciones que se estimen aplicables, siempre que se ajusten a los principios de legalidad, transparencia, economía y responsabilidad. Todas estas estipulaciones quedarán consignadas de manera expresa y detallada en el clausulado del contrato que será suscrito por las partes, constituyéndose en el marco obligatorio para su cumplimiento y exigibilidad.

26. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y las disposiciones que lo hayan modificado o complementado, en el marco del presente proceso contractual y del contrato que se suscriba, no será obligatoria la etapa de liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y demás normas a que haya lugar.

27. ANEXOS

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Pacora, Caldas, la cual acredita que no se cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.
B. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 23 de este estudio previo.
C. Matriz de Riesgos.

Para constancia se firma en el Municipio de Pácora Caldas, a los treinta (30) días del mes de OCTUBRE del año dos mil veintiséis (2026).

SEBASTIAN ESCUDERO RUIZ
Secretario de Planeación y desarrollo económico

ACTUACIÓN	NOMBRE Y CARGO	FECHA DE LA ACTUACIÓN
Proyectó	Sebastian Escudero Ruiz – Secretario de Planeación y Desarrollo Económico	30-10-2026
Reviso y Aprobó	Beatriz Helena Mejía Garces - Contratista / Asesora en Contratación	30-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		